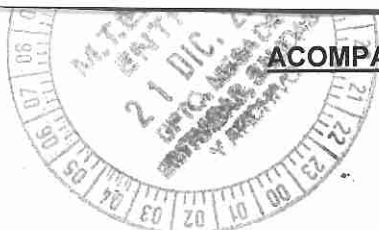


EX 2018- 67080403

-APN-DGDMT#MPYT

DEBIDO AL CAMBIO DE SISTEMA DE INGRESO DE DOCUMENTACION, SE LE SOLICITA AGREGAR EL N° DE REFERENCIA ANTERIOR PARA UNA CORRECTA CONTESTACION DEL MISMO



ACOMPAÑA ACTA MODIFICATORIA DE ACUERDO SALARIAL –
SOLICITA HOMOLOGACIÓN.-

A la Dirección Nacional de Relaciones
del Trabajo, del Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social de la Nación

S _____ / _____ D

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, en mi carácter de **Secretario Gremial e Interior** de la **UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A)** constituyendo domicilio en Av. Belgrano 510 E. Piso "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Ministro se presenta y respetuosamente dice:

l) Que por el presente, vengo a acompañar **Acta Modificatoria del acuerdo salarial del periodo Julio 2018/2019**, suscripto el día 20/12/2018, con la **CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES**, en el marco de la CCT 639/11, solicitando que oportunamente se homologue el mismo por parte de esa Autoridad de aplicación.-

Sin otro particular saludo a uds. muy atte.


MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.



**ACTA MODIFICATORIA DEL ACUERDO SALARIAL DEL PERIODO
JULIO 2018/JUNIO 2019 (Ref. Expediente EE 2018-36522553)
URGARA – CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes diciembre de 2018, se reúnen **POR LA PARTE SINDICAL** y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Av. Belgrano 510, EP "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. **PABLO HUGO PALACIO** y **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ** en su carácter de Secretario General, y Secretario Gremial e Interior de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente, con el patrocinio letrado del **Dr. FERNANDO CAMINOS**; **Y POR LA PARTE EMPRESARIA**, y en representación de la **CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES**, con domicilio en Bouchard N° 454 piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el **Dr. MARTÍN BRINDICI**; con el patrocinio letrado del **Dr. OSVALDO FORNARI**, en su carácter de Asesor. Las partes en conjunto convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

I.-) ANTECEDENTES. Que conforme el Acuerdo Salarial suscripto en fecha 20/07/2018 (Ref. Expediente EE 2018-36522553), dentro del CCT N° 639/11, las partes habían acordado un incremento salarial previsto en LA CLAUSULA II del mencionado acuerdo paritario a otorgarse de la siguiente manera: a) un 17% a partir del 1° de julio 2018, b) un 5% a partir del 1° de octubre de 2018 (no acumulativo), y c) un 4% (no acumulativo), a partir del 1° de enero de 2019.

Que luego de un prolongado intercambio de opiniones, desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes de común acuerdo y obligados por el recrudecimiento de la espiral inflacionaria y fundamentalmente por la escalada de los precios de la canasta básica de alimentos, y atento a que las proyecciones privadas prevén una suba aún mayor, las partes hemos resuelto modificar parcialmente el convenio por ellas suscripto el día 20 de julio de 2018.

II.-) MODIFICACIÓN. Adelantar en su totalidad el incremento del 4 % previsto para el 1° de enero de 2019 del acta acuerdo antes aludido, para que el mismo sea abonado con las remuneraciones del mes de **noviembre de 2018, con iguales características** antes pactadas.

III.-) REVISION. Por las mismas razones antes expuestas, y a los fines de evitar el deterioro del poder adquisitivo del salario en el plazo de vigencia de este acuerdo, las partes acuerdan fijar como nueva fecha de revisión de la pauta salarial prevista en el punto VII del acuerdo paritario celebrado, el día 08 enero de 2019, fecha en que las partes acuerdan reunirse en procura de analizar pormenorizadamente el impacto de la inflación sobre el poder

adquisitivo del salario, y mantener una razonable y justa recomposición salarial acorde a los acontecimientos económicos por devenir, compensando el fuerte encarecimiento del costo de vida.

IV.-) Se deja constancia que con excepción hecha respecto de las modificaciones que anteceden, mantienen toda su vigencia y eficacia las demás pautas convenidas en el acuerdo base suscripto por las partes el día el día 20 de Julio de 2018 (Ref. Expediente EE 2018-36522553).

V.-) El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta el día 30/06/2019, sin perjuicio de las revisiones a las que diera lugar, por los motivos antes señalados, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social, acordando que de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores.

VI.-) Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda.- Aclarando las partes que los incrementos salariales pactados en el presente acta conforme fueron acordadas serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologados por el MTEySS.- No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.-

CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS
COMERCIALES



U.R.G.A.R.A.

